



Requisitos para Reserva de Distintivo para Desaduanaje RPA' s Persona Individual

Persona Individual / Comprada en el Extranjero

1. Dictamen Técnico que indique que la aeronave no tripulada es objeto de registro emitido por el Departamento de Vigilancia y Seguridad Operacional –DVSO-. (El dictamen tiene que estar a nombre del propietario).
2. Formulario Único para inscripción de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA) con firma del dueño. (descargarlo en el módulo de Formularios y requisitos en nuestra página www.dgac.gob.gt) (indicando que el tipo de solicitud a seguir es: 1. Reserva de Distintivo / DESADUANAJE).
3. Copia simple D.P.I. del propietario.
4. Copia Autenticada de Factura (si no cuenta con código QR) de la compra o voucher de transacción, o Acta Notarial de Declaración Jurada, donde indique la forma en que se adquirió la aeronave no tripulada incluyendo los siguientes datos: identificación del equipo, marca y modelo; procedencia del equipo y valor de la transacción. (En caso de no contar con factura de compra).
5. Copia legalizada de la póliza de importación de la aeronave o Declaración Única Centroamericana –DUCA- extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- (completa), adjuntando el pago de la misma.
6. Pago de Reservación de Distintivo para Desaduanaje. (Q105.00) “Acuerdo Gubernativo 939-2002, Artículo 6 numeral 26”.